

	PROFORMA INTERNA	E-PI-DDS-002
	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS NORMA	Versión 4

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Por medio de la cual se imparten instrucciones relacionadas con la actividad de formación de liquidez.

PROPÓSITO: Facilitar la profundización del mercado de valores y atender las características propias de las operaciones de las sociedades comisionistas de bolsa como formadores de liquidez e intermediarios del mercado de valores.

PLAZO PARA COMENTARIOS: 5:00 p.m. del 29 de septiembre de 2021.

REMISIÓN DE COMENTARIOS: Por favor diligenciar la proforma adjunta “MATRIZ PARA COMENTARIOS EXTERNOS - PUBLICACION WEB”.

La proforma en formato Word puede ser radicada vía e-mail por medio del correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co. En el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2021206617

POR ESCRITO A: Subdirección de Regulación, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de circular externa**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA XXX DE 2021

()

Señores

REPRESENTANTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA

Referencia: Instrucciones relacionadas con la actividad de formación de liquidez

Apreciados señores:

En aras de facilitar la profundización del mercado de valores y atendiendo las características propias de las actividades de las sociedades comisionistas de bolsa como formadores de liquidez e intermediarios del mercado de valores, esta Superintendencia considera conveniente modificar la prohibición contemplada en el subnumeral 3.6 del Capítulo IV del Título III de la Parte III de la Circular Básica Jurídica. En consecuencia, en ejercicio de las facultades incorporadas en el literal a) del numeral 3 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y el numeral 4 del artículo 11.2.1.4.2. del Decreto 2555 de 2010, se imparten las siguientes instrucciones:

PRIMERA. Modificar el subnumeral 3.6 del Capítulo IV del Título III de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, en lo relativo a las prohibiciones aplicables a los intermediarios de valores que actúen como formadores de liquidez.

La presente Circular rige a partir de su expedición.

Se anexa la página objeto de modificación.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ

Superintendente Financiero
50000